Consejo de Educación Técnico-Profesional (Universidad del Trabajo del Uruguay)

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA DEL CONSEJO (Universidad del Trabajo del Uruguay)

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Exp. 5917/08

Res. 1819/08

ACTA Nº 198 de fecha 25 de setiembre de 2008.

VISTO: Las solicitudes de docentes efectivos de ampararse al Art. Nº 15.3 del Estatuto del Funcionario Docente;

RESULTANDO: que el Art. Nº 15.3 del Estatuto del Funcionario Docente establece que "cuando un docente efectivo pierde horas de clase por causas que no sean imputables, deberá asignársele siempre que las hubiera; si no las hubiera, mediante horas de apoyo docente hasta completar su carga horaria anterior, no pudiendo disminuir la percepción de los haberes que originalmente poseía, con el límite máximo de la Unidad Docente";

CONSIDERANDO: I) que en la totalidad de los casos se estudia la solicitud a fin de determinar si la situación planteada encuadra dentro de la referida normativa;

II) que a los efectos de establecer el número de horas a adjudicar en cada caso, se consulta la carga horaria que el docente tuvo asignada en el año anterior y las horas a la que no pudo acceder en el presente año;

III) que se presentan situaciones que inciden en cuanto a determinar si al reclamante le asiste o no derecho a la adjudicación conforme al Art. Nº 15.3 del Estatuto del Funcionario Docente;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Recordar que el Art. Nº 15.3 del Estatuto del Funcionario Docente se aplica únicamente en los casos en que el docente efectivo pierda horas o no pueda optar por las mismas por razones que le son ajenas.

2) Poner en conocimiento de los Profesores Efectivos que solicitan ampararse en el Art. Nº

15.3 del Estatuto del Funcionario Docente que las situaciones que a continuación se detallan inhabilitan la aplicación del referido artículo:

a) No concurrencia a las convocatorias efectuadas para la adjudicación de horas. (En caso de no concurrir a una adjudicación de horas se considerará como una no aceptación tácita de las horas disponibles).

b) Existencia de horas vacantes en el departamento donde tiene radicada la efectividad, no aceptando las mismas por motivos que no sean de recibo. (Ej. Distancia, coincidencia con tareas no docentes fuera de la Administración Nacional de Educación Pública, coincidencia con tareas en la actividad privada, asuntos particulares).

c) Renuncia a horas de clase adjudicadas después de la elección.

3) Hacer saber que:

a) Si se solicita ampararse al mismo se debe tomar en cuenta la carga horaria total que posee dentro del Ente no pudiéndose sobrepasar el límite que establece el Art. Nº 16.1 del Estatuto del Funcionario Docente.

b) Que en aquellos casos que docentes por razones de servicio superen en un año lectivo el límite consagrado en el Art. Nº 16.1 del Estatuto del Funcionario Docente, dicha situación no generará derechos ulteriores para el año siguiente al amparo del Art. Nº 15.3 del citado Estatuto debiendo respetarse el principio general establecido precedentemente.

c) Que los docentes que se encuentren amparados por lo preceptuado en el Art. Nº 15.3 del Estatuto del Funcionario Docente, dispondrán hasta el 30 de abril de cada año lectivo, para presentar su solicitud al amparo de la mencionada disposición. Cuando el derecho se generare con posterioridad dispondrán de 10 días para presentar su solicitud al amparo de la misma.

4) Pase al Departamento de Administración Documental para su difusión por Circular y siga al Programa de Gestión de Recursos Humanos para su inclusión en la Página Web.

Consejo de Educación
Técnico-Profesional
(Universidad del Trabajo del Uruguay)

Cumplido, archívese.

Prof. Wilson NETTO MARTURET
Director General

Lic. Mtro. Téc. Juan José DE LOS SANTOS MAISONAVE
Consejero

Prof. Arq. Fernando TOMEO SUÁREZ
Consejero

Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
Secretaria General

YA/KC

CONSEJO DE EDUCACION
TECNICO - PROFESIONAL
24 OCT. 2008
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA
DEL CONSEJO
SALIDA